

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOS RÍOS

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos**, representado por **Jonny Enrique Terán Salcedo**, en su calidad de **Prefecto Provincial de Los Ríos**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**El Gobierno Provincial de Guayas**" y "**El Gobierno Provincial de Los Ríos**", y convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Instructivo de Convenio de la Prefectura Ciudadana del Guayas, del 1 de febrero de 2024, en el numeral 2 denominado glosario de términos se define la figura jurídica de Convenio Específico, como un instrumento legal cuyo objeto primordial es de ejecutar, implementar, desarrollar una acción o actividad concreta, precisa y determinada. Implicarán obligaciones de hacer y/o económicas en forma directa.

2.2.- Mediante Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0103-O**, del 19 de agosto de 2025, la Prefecta del Guayas, puso en conocimiento al Prefecto de Los Ríos, la intención de la suscripción de un Convenio Específico para articular el trabajo de las dos Prefecturas, para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO MACUL, SECTOR LOS PALITOS (LÍMITE PROVINCIAL), CANTÓN BALZAR DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, con una longitud de 60 m".

2.3.- Mediante Oficio **Nro. PLR-JETS-2025-613-OF**, del 22 de septiembre de 2025, el Prefecto de Los Ríos, Jonny Enrique Terán Salcedo, dio contestación a la Prefecta del Guayas, en el que acoge favorablemente la petición para suscribir un Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos.

2.4.- Mediante correo electrónico institucional de 24 de septiembre de 2025, el Coordinador General de Infraestructura, dispuso al Jefe de la Unidad Ejecutora del Programa CAF, proceder con la elaboración de la vialidad técnica y jurídica del Convenio.

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-UEPCAF-2025-0313-M**, del 1 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de Unidad Ejecutora del Programa CAF, se encuentra anexo el informe técnico de viabilidad, para el "Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el río Macul, sector Los Palitos (límite provincial), cantón Balzar de la Provincia del Guayas", y solicitó al Procurador Síndico, el informe legal relacionado con el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos.

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0879-M**, del 2 de octubre de 2025, el Procurador Síndico, remitió a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, el informe jurídico favorable para la suscripción del presente instrumento.

2.7.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0644-M**, del 3 de octubre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, determina que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260, señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.5.- En el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que los Gobiernos Provinciales tendrán la competencia exclusiva, sin perjuicio de las otras que determine la ley: la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 41 literal e) establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, es la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los

servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.9.- Los literales a), y b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, así también la de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

3.10.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k) y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.12.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 275, estatuye los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

3.13.- La Resolución No. 0009-CNC-2014, del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL), establece:

Art. 10. *“Las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente”.*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por medio del presente Convenio de Cooperación el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, se comprometen a garantizar la integración vial provincial entre las provincias de Guayas y Los Ríos mediante la ejecución del “Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el río Macul, sector Los Palitos (límite provincial), cantón Balzar de la Provincia del Guayas”, y el mantenimiento y rehabilitación vial correspondiente en la jurisdicción provincial de Los Ríos.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E.1** Ejecutar el "Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el río Macul, sector Los Palitos (límite provincial), cantón Balzar de la Provincia del Guayas" que permita la interconexión vial entre las provincias de Guayas y Los Ríos.
- O.E.2** Autorizar la competencia exclusiva en materia de vialidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, únicamente respecto al tramo del proyecto ubicado en la jurisdicción de la provincia de Los Ríos, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 42 del COOTAD.
- O.E.3** Planificar y gestionar el mantenimiento y rehabilitación del tramo vial Los Palitos desde el final del proyecto de construcción del Puente sobre el Río Macul hasta el inicio del límite cantonal de Palenque, el cual pertenece a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

1. Ejercer la competencia en materia de vialidad sobre el tramo del proyecto ubicado dentro de la jurisdicción de la provincia de Los Ríos, conforme al literal b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantizando la ejecución integral del proyecto y su mantenimiento.

COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN	
627537.00	9844524.00	627779.00	9844551.00

2. Gestionar los recursos provenientes del préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la ejecución del "Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el Río Macul, sector Los Palitos (límite provincial), cantón Balzar de la Provincia del Guayas".
3. Realizar la planificación, gestión y ejecución del "Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el Río Macul, sector Los Palitos (límite provincial), cantón Balzar de la Provincia del Guayas", conforme a las coordenadas correspondientes.
4. Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, el intercambio permanente de información técnica y administrativa relacionada con el desarrollo del proyecto, asegurando transparencia y articulación interinstitucional.
5. Designar personal técnico especializado para la planificación, gestión, ejecución y supervisión para el proyecto, participando activamente en mesas de trabajo conjuntas y en instancias de coordinación que se convoquen.
6. Presentar informes semestrales de avance al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, incluyendo cronogramas, porcentajes de ejecución, suspensiones, reinicios y demás aspectos relevantes. Una vez concluida las obligaciones derivadas del convenio se presentará el informe final.

- Garantizar el mantenimiento del "Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el Río Macul, sector Los Palitos (límite provincial), cantón Balzar de la Provincia del Guayas", ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual.

6.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, se compromete a:

- Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para que ejerza la competencia, de acuerdo con las coordenadas respectivas, a fin de garantizar la ejecución integral del proyecto y el respectivo mantenimiento.

COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN	
627537.00	9844524.00	627779.00	9844551.00

- Cumplir con la liberación efectiva de áreas a intervenir en la jurisdicción provincial de Los Ríos para la ejecución del "Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el Río Macul, sector Los Palitos (límite provincial), cantón Balzar de la Provincia del Guayas", de acuerdo con la normativa vigente; para lo cual, deberá gestionar los recursos financieros necesarios.
- Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la planificación, gestión y ejecución del proyecto, facilitando el acceso a información técnica y administrativa relevante para el cumplimiento del Convenio.
- Gestionar los recursos financieros necesarios para el mantenimiento y rehabilitación del tramo vial Los Palitos desde el final del proyecto de construcción del Puente sobre el Río Macul hasta el inicio del límite cantonal de Palenque, el cual pertenece a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, conforme a las coordenadas respectivas.
- Realizar la planificación, gestión y ejecución del mantenimiento y rehabilitación del tramo vial Los Palitos desde el final del proyecto de construcción del Puente sobre el Río Macul hasta el inicio del límite cantonal de Palenque, ubicado en su jurisdicción.
- Designar personal técnico especializado para la planificación, gestión, ejecución y supervisión del mantenimiento y rehabilitación del tramo vial, participando en mesas de trabajo interinstitucionales y en instancias de coordinación técnica, de ser necesario.
- Presentar informes semestrales de avance al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, detallando el progreso en los aspectos físico y financiero del mantenimiento y rehabilitación del tramo vial, así como suspensiones, reinicios y observaciones técnicas. Una vez concluidas las obligaciones derivadas del convenio se deberá de presentar el informe final.

PROVINCIA DEL GUAYAS				PROVINCIA DE LOS RIOS			
Proyecto Integral: Construcción del puente vehicular sobre el río Macul, sector Los Palitos (límite provincial), cantón Balzar de la Provincia del Guayas				Mantenimiento y rehabilitación vial del tramo Los Palitos en la jurisdicción provincial de Los Ríos			
COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN		COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FIN	
627133.00	9844578.00	627778.00	9844547.00	627778.00	9844547.00	637582.61	9841515.38

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

El/la Coordinador/a General de Infraestructura del Gobierno Provincial de Guayas, designará el Administrador, y Supervisor quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos.

En caso de ausencia temporal del Administrador, y Supervisor el Director/a deberá designar un Administrador o Supervisor temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 7.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 7.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar a cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 7.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 7.5.-** Coordinar permanentemente con el "Gad Provincial de Los Ríos" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 7.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 7.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"Gad Provincial de Los Ríos", nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Coordinación General de Infraestructura del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El Convenio tendrá un plazo de vigencia de quince (15) años contados a partir de su suscripción, para la correcta ejecución de trabajos conforme los compromisos adquiridos, así como para el ejercicio de competencias.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE OBRA.- Una vez terminado los trabajos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, suscribirán un acta de entrega – recepción de la obra, indicando que las mismas se han ejecutado a entera satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.– Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos:

Dirección: Av. Clemente Baquerizo calle: Av. Universitaria.

Teléfono: 05 2730168 / 2732704.

Email: info@losrios.gob.ec.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **Nro. PCG-PG-2025-0103-O**, del 19 de agosto de 2025.
- Oficio **Nro. PLR-JETS-2025-613-OF**, del 22 de septiembre de 2025.
- Correo Electrónico Institucional, del 24 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-UEPCAF-2025-0313-M**, del 1 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0879-M**, del 2 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0644-M**, del 3 de octubre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **6 días del mes de octubre de 2025**.

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
de Los Ríos**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Jonny Enrique Terán Salcedo
PREFECTO

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno M. Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	